

№: 28-03-2018/O/041

Fecha: 28/03/2018

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES ZONALES PARA LA PROMOCION ECONOMICA LOCAL. AÑO 2018

ARTÍCULO 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes zonales para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. La presente Convocatoria se dicta de acuerdo a lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 2018 publicadas en el BOR con fecha

ARTÍCULO 2. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar por Asociaciones de Comerciantes Zonales con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar las relaciones entre los comerciantes y los consumidores en aras de una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad. La actividad deberá desarrollarse en el año 2018, admitiéndose las realizadas desde el 1 de enero de 2018

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99, del Presupuesto General de 2018, con un importe de 80.000,00.-€.

ARTÍCULO 4. Requisitos para solicitar subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de comerciantes y/o uniones de asociaciones zonales, cuyas actuaciones de promoción económica local se realicen sin ánimo de lucro, que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño y que figuren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con



Nº: 28-03-2018/O/041

Fecha: 28/03/2018

la Hacienda Municipal así como no tener pendiente reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

ARTICULO 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto/Memoria detallada y presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades para las que solicitan subvención. Incluirá descripción pormenorizada del ámbito zonal y temporal de realización de las actuaciones.
- Relación de prioridad en la financiación de las actividades
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, con relación de comercios miembros asociados a la fecha de inicio de la convocatoria. A estos efectos el certificado contendrá exclusivamente la relación de comercios con su denominación fiscal cuya actividad principal se encuentre encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas incluidos en el sector comercio al por menor, en concreto los grupos 64 (excepto 646), 65 (excepto 652.1) y 662.2.
- Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de la Junta de la Asociación en la que se aprueban las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- Certificado de los Secretarios de las Asociaciones, con el VºBº de los Presidentes, de la aprobación de concurrencia de las Asociaciones en la misma actividad, en su caso.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria del Estado y de no estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración jurada o certificado de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones (ANEXO III)

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

 C.I.F. de la asociación y Número de Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño



Nº: 28-03-2018/O/041

Fecha: 28/03/2018

 Certificado del Secretario de la Asociación, con el VºBº del Presidente, del Acta de nombramiento del Presidente y de la Junta directiva de la Asociación

ARTICULO 6. Plazo y lugar de presentación

Las asociaciones de comerciantes zonales y/o Uniones de Asociaciones Zonales estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Logroño a través de medios electrónicos según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en https://administracion.gob.es

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

ARTÍCULO 7. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las Bases Reguladoras en su artículo 8.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado formado por funcionarios de la Unidad de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Logroño.

Este órgano instructor, a efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención



Nº: 28-03-2018/O/041

Fecha: 28/03/2018

prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

ARTICULO 8. Resolución y Notificación

- La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.
- 2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución
- 4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.
- 5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.
- 6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Buen Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:
 - Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2000.-€
 - Los miembros de las Juntas directivas u Órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3000.-€
- 7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica



Nº: 28-03-2018/O/041

Fecha: 28/03/2018

y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

ARTICULO 9. Justificación de la Subvención

El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2019 debiéndose presentar en el en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Reguladoras.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

